

Ayamonte.

El Administrador de Correos.

Pro. On 24 de Mayo de 1813.

Argamonte

Verificación de Cédulas Reales

&
Remisión de Cédulas



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Mano de D. Juan de Dios En No. Ayuntamiento pp. el.

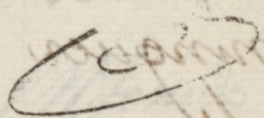
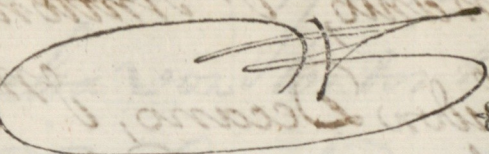
Numero veinte Ciudad de Ayam. =

Certifico: Que en la tarde de este dia fui a pie con
cia y entré en las casas de habitación el Sr. Dr.
D. José María y Motesuma sacalleros el Abate
de Santiago, y Coronel de las Milicias Urbanas de
esta misma Ciudad, y presenté todos los Demas
Oficiales del referido Cuerpo Manifestó á todos esto
en un breve discurso las obligaciones que todo bu
en ciudadano, y especialmente los referidos que
se hallaban distinguidos con los decoros puer
tos de Oficiales un Cuerpo; Venían que obedecen
y cumplen las sacras Disposiciones de Nuestro
Goberno Asi en la forma que se havia publi
cado en esta Ciudad como en todos los Demas decrete
tos que le seguirán; y que por lo tanto no queda
endo por baxar de la particular Gloria y satisf
acción de que todos Unidos prestaren el debido

juramento, ya que por la Emigración a varios
Oficiales no lo habrían ejecutado en la tarde
del día diez y nueve con las demás tropas que
se hallaban en esta Ciudad. y Respecto a lo que
lo havia Executado en la tarde del Veinte
y Nueve en las horas del Sr. M. Mariscal y Compo
Sr. Pedro Guimaraes Comand. en Ch. del Conda
do: de todo lo qual instruidos los Ofendidos y Ofi-
ciales, como así mismo de la citada Constitu-
ción que fue leida con solemnidad y todos Manifes-
taron la mayor Complacencia y Deseo apuer-
tar el dicho finam^{to} de que Dieron las mayores
pruebas por una afectuosa expresión vivas,
y aplausos a Nro. Sr. Gobernador que ha ex-
tablecido el bien en el Estado labrando
la constante felicidad Nacional y el bienestar
no intenes de todo buen Ciudadano; y en su
Consecuencia en el Onatorio de Sta. Clara
puerter las manos de todos los Señores Ofi-
ciales sobre un libro sobre el Excmo. y
tenia en las suyas el Peribiteno D. Domingo
Baján, por el Ofendido Sr. Manuel D. Torref.
Y no fueron preguntados en esta forma,

Tuvais por Dios y los Santos Crangelos Quan-
dan la constitucion y la Monarquía Españ-
la sancionada por las Cortes Generales y Ex-
traordinarias de la Nación, y Ser fides al Rey?
Aque conutaron todos y cada uno y por si-
Clara y distintam: Si fuamos: En fuis mo-
do y forma y spitiendo las maiones Muestras
del Extraordinario Tubilo, y Oratitua que pone
nia el Espiritu de todos quedo Concluda esta di-
licencia con la mas singular Satisfaccion
de dho Senor Coronel por quien fui Requerido
para que lo diere por testimonio, y es el puer.
que firmo en Agamonte a treinta y uno
de Julio de mil Ochocientos Ocho=

Fco. Xavier
Granados
Almo Mayor



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

M Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.
Juan Navier narrador E. No. mayor de Ayuntamiento
publico al Numero sexta Ciudad de Ayam.

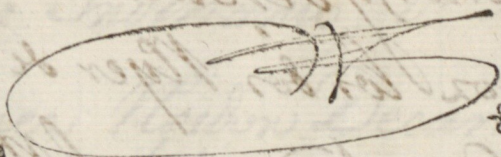
Certifico que en el Expediente formado por este
Ayuntamiento en el dia diez y seis de Julio ultimo se
bue el cumplimiento y ejecución de quanto se
prebiere en la Constitución política de la Monar-
quia Española y en las Reales Decretos que le acom-
pañan que todos fueran o cedan con el M. P.
dicho, se hallan entendidos los Intervenciones que

M Copiadas a la letra son del tenor siguiente
Publ. En la Ciudad de Ayamonte a veinte

E y cinco de Julio de mil ochocientos
doce, siendo las cinco de la tarde y ha-
biendo en las Casas de Ayuntamiento
los S. S. Gobernador Militar y Cor-
regidor Interino, D. Domingo Sison

Alcalde Ordinario, Dⁿ Antonio Do-
minguez Noidon Decano, Dⁿ Josef
Antonio Abreu, Dⁿ Josef Nodena=
tambien Noidon; Dⁿ Santo Sancia
Indico Patronero, y Dⁿ Joaquín Saenz
Procurador General; Arriados de mi
el Infancito Ex. No. mayor el Ayun-
tamiento publico el Numero, Dⁿ
Diego Belator, y Dⁿ Bernardino
Sanchez, que tambien lo son de este
Numero, de todos los Cuerpos Mili-
tanes y Co^{Cor}. y Comandantes Militares
se dividieron por medio un concun-
so extraordinario ala Paria ala Ri-
vena en donde se hallaba construi-
do un tablado con la mayor serencia
alque subieron los Refendos N^{os}. con
segunda Intenion Mc. Ordin. y Reg.
Decano con nosotros los Refendos
Escribanos de Ayuntamiento y Publicos

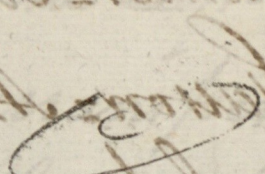
M^{te} Diego Molano, y Devolver a habien
dicho en alta voz los d^{os} Myer de Sumar
do, Alameda, Encuchad, por el M^{te}enid
M^{te} Diego Molano se leyó toda la
Constitución política de la Monarquía.
y A. Decretos que le acompañan
y fue oída con el mayor Júbilo por
toda el público que M^{te}pitó las voces
viviva la Constitución viva el Rey
y viva la Nación; que el dicho J^{te}
Conneg^o Intenim^o disp^o por tres veces
desde el mismo tablado. En seguida
se terminó dicho Ayuntamiento con
toda la solemnidad al Bando de la
Villa, y Para nombrada al Plan
en donde se publicó la Constitución
en lamina forma en otro igual
tablado, y en seguida se M^{te}pitó a
surlarar con ditonales en la que
por dicho Conneg^o Intenim^o M^{te}



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.
fue entregado ami el dicho E. I. No
non a Ayuntamiento. El exemplar de
dha Constitución, y citados R. Decre-
tos, en fuerza de los quales se proce-
dio al firmamiento Decretado, y pu-
entor todos a los lados de la mesa
principal, y puertar por todos los
Capitulares las manos Decretar so-
bre un libro a los Santos Evangelis-
os, por mi dho E. I. mayor fueron
precountados en esta forma. Tuvais
por Dios, y por los Santos Evangelis-
os, mandan, y hacen mandan la
Constitución política de la Monarquía.



Para despachos de oficio cuatro mrs.
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.
Exposicion sancionada por las Cortes
Generales y Extraordinarias de la
Nacion y leales al Rey: aque-
llos contentaron y firmaron. En
cuyo modo y forma y oytiendo las
mayores aclamaciones viva el Rey
viva la constitucion viva la Nacion
con las mayores muestras de Triu-
mfo, y alegría todos los capitulares
y demas concurrentes, quedaron
Concluidos estos actos que se mandan
poner por dilig. en el sitio qual
los firmaron sus señoras segun
los tres infrascriptos Pl. Contri-

los tres infrascriptos Pl. Contri-

camot = Manuel Honer = Domingo
Gallon = Antonio Dominouer = To.

ref. Antonio Honer = Josef Noguera

Boaquin Saenz = Carlos Pancia = Die

go Botanios Maldonado = Benjam

Dino Sanchez Ex. no Juan Co. Nueira

M. Llanados Ex. no

Celebrar En la ciudad de Ayamonte a vein

te y seis de Julio mil ochocientos

Diece, Enando en las Casas de Ayunt

amiento los señores que lo compo

nen, y abajo firmaron Asintidos de

mi el infrascripto Ex. no mayor y

Remar del Numero de divisiones

ala Velecia Parroquial de Nuestra

Madre de las Angustias acompañados de

un Numeroso Concurso, y en con

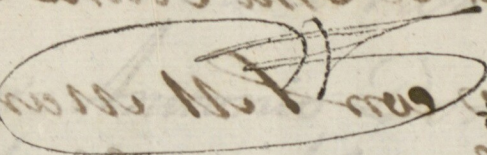
secuencia al prebenido en el Al

decreto, se dio principio ala fun

ción a Toledo a una cura Can-
tada solemnemente con S.M. manifiesto,
y en el ofertorio a ella, por el
Cura Pannoco se hizo una Exortac.

alor fieri leyendo en seguida la for-
mación a verbo adverbium, por el
E. Co. D. Antonio Torraler Landero,
y Concluido, el clero, y el pueblo to-
do formuló; y Haló el finam.
en los mismos terminos que se pre-
sente en el Ciudad R. Decreto de Do-
de fero y concluida la Misa R.
Canto en solemnemente sedum aque

E. Concurran un concurso etnacional,
y verinos, y haviéndose todo firma-
do, se Mitayo el Ayuntamiento.
am. Caras. connotacionales por quí
en fennagis entender una dñg.
que sus señorías firmaron y q.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Se sacasen los correspondientes testi-

monios para su Remision de que

Certificamos = Manuel Flores = Do-

mingo Salton = Antonio Doming.

José Antonio Abreu = José Nogue

ra = Joaquín Saenz = Carlos Lancia

Diego Bolanos Maldonado = Ben

nardino Sanchez Ex. No. Tran. No

Men. mandado. Ex. No.

Vista de } En su amonte de veinte y siete de
Carcel }

Dicho mes y año El Sr. Jefe Mandat

de Flores Conociendo Interino. J. N.

Domingo Salton Alcalde Indiano

Quinto a los mismos tras Ex. No. C.

Numero veinte se condujeron a

por Duplicado de un Le prebiente
Enmado E. 1168

Todo lo preincento Concuerda a la letra Conm ori-
ginal que queda en el Ciudad Expediente
a que me Mexico, Ayamonte Comis a Septi-
embre amit Ochocientos doce =

Capit. Laneros Juan de la Cruz
Enmado E. 1168

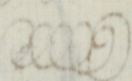
Nyamonte

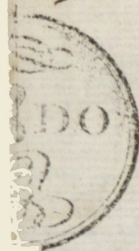
El Comisionado dependiente de Negocios

Rem. con off. a 29 Julio



Recibido en
el 29 de Julio





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

*mi el Infrascripto Escrivano mayor
teniendo todas puestas las manos so-
bre los libros de los Santos Evangelios
que se hallaba en el Altar donde es-
taba colocada una imagen de Nues-
tro Señor Temcaxto, les leí el ju-
ramento prebenido en el dho. decreto
e interrogados de esta Manera: Ju-
rar por Dios, y por los Santos Evan-*

*gelios guardan la Constitucion de la
Monarquía Española, sancionada
por las Cortes Generales, y Extraor-
dinarias de la Nación, y señalada al
Rey? Al que contestaron todos, y cada
uno de por sí, Claramente y distintamente
si juramos: En cuyo Modo, y forma
y poniendo las mayores Maestras*

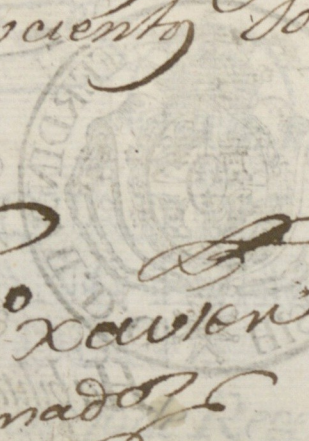
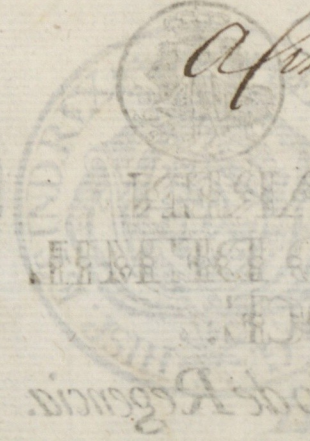
De una Extraordinario subilo, y Inati-
tud al autor de otra Constitucion
quedo concluida esta diligencia que
firmaron todos los que supieron
de los Citados Individuos. Quienes
Doy fee Conozco; y por el Citado D.ⁿ

Eugenio seme requirio nuevamente
para que lo entendiere Asi por Dil-
igencia, y que de ella le de los testimo-
nios correspondientes para Obedi-
tando donde Corresponda, de todo lo
qual Doy fee = Eugenio Lamy y Aguado =
Eusebio Bar = Antonio Maria Vi-
llalba = Cayetano Fernandez = Josef
Noquera = Raymundo Bar = Vidona
Bartolome = Juan Vainer = Anton
Monales = Cipriano Ocarra = Juan

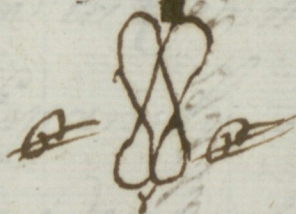
Nauyen mandados En 140

En la presente diligencia esta conforme
con su Respectivo Original que queda en
deb Continuation de la pre dicha Orden. y
Empoder al M.^o Eugenio Lamy y Aguado requi-
er en todo lo Entregue Original y para que

Conte ponga el presente en Ayamonte
A cinco de Julio año mil ochocientos doce


Dn. Juan. Xavien^{co}
Granado
Cmo.

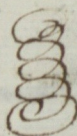
Los Es.^{os} del Rey nuestro S.^o de Castilla de Ayamonte
damos fee que Dn. Juan. Xavien Granado p. quien se halla
dado y firmado el anterior docum.^{to} es tal En^{to} como se
viene fiel y de toda confianza q. con sus dnos. y escritos
siempre se le halla. y da enterase y credit en su fin y
para del glaporia q. se halla al pie es al parecer
laque con su m. b. n. h. a. r. e. p. a. que conte ponemos 2 a
presente Ayamonte Julio siete año mil ochocientos
doce.

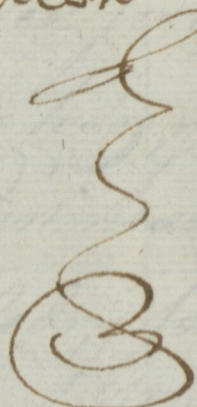


Juan. Xavien



Diego Botas
Urandonad





Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Yo, D. Juan C. Navia Guadalupe, E. Mayor de Ayuntamiento
de esta M. N. M. L. Ciudad de Ayamonte, pp. de
Numero de ella, una Vnidad.

Certifico que el Conreg. de orden especial del
Sr. D. Juan Jacinto Cavallero, del Consejo
de S. M. y Director J. n. l. de las Rentas de Con-
reos, puesta en Cádiz a diez y nueve de Junio
ultimo: D. Eugenio San- y Agua, Comisionado
de esta Junta en esta Ciudad, con todos los demas
empleados, y dependientes de aquella, hicie-
ron, y presertaron con solemnidad ante
mi, en virtud de su poderimiento y Obsequio
mandar cumplir la Constitucion Po-
litica de la Monarquia Española, sanciona-
da por las Cortes J. n. l. Extraordinarias
en diez y ocho de Mayo de este presente
Año segun que asi todo se deduce de la

Viviencia que se halla extendida A continuaci
on de dicha Orden que copiada a la letra
es como sigue =
En la ciudad de Ayamonte a cinco dias
del mes de Julio de mil ochocientos ve-
ce: Entiendo en las Caras de M^{te} Eugenio
Pan-y-Agua, Comisionado en la Junta
de Faneos en esta Ciudad para re-
sibir la Correspondencia de Poniente
y presente el Jurado, como igual-
mente M^{te} Antonio Villalba Oficio
al de Sta Comision, M^{te} Eusebio Vas
Oficial de la misma, y M^{te} Cayetano
Fernandez R^o, M^{te} Josef Nogueras Ad-
ministrador de la Entaseta de esta
Ciudad, M^{te} Raymundo Das Con-
ductor, M^{te} Pedro Bartolome R^o.
Juan Vanez Portillon, Antonio
Manalés R^o, y Cipriano Ocaña R^o,
por aquel, Yo el M^{te} Narciso Es-
cribano Mayor de Cavildo publi-
co del Numero de esta referida
Ciudad, fui requerido para que
Autorizare y presenciare el so-

temne fundamento que todos, y Cada
uno de por sí, como dependientes de
dicha Unión de Conueos, pnestaban
y hacian, y quando Obrensan, y
Cumplir la Constitución Monar-
quica, y Política Española, sancio-
nada por las Cortes, en diez y ocho
de Mayo último, segun se le
prebenia por el Sr. D. Juan Pa-
cundo Cavallero, del Consejo de S. M.,
y Director General, en su Carta Or-
den de diez y nueve de Junio último
con el Exemplar de Dha Constituci-
on que le acompañara, y que en es-
te Acto me fue entregado por el
Sr. D. Eusebio, para que por
mi fuere leído a todos los Sincun-
tantes, y en su consecuencia des-
pues de haberlo executado desde
la primera hasta la última
letra, e inmiudos todos, y Cada
uno de por sí, Asi del contenido
Como de los demas R. Decretos



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

*Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.
inserto en el Menudo Exemplar,
y concluido un breve discurso, y
Exortacion que hizo con la ma-
yor oportunidad el Excmo. D.
Eugenio Tan-y-Alqua, manifesta-
ron todos los concurrentes la
mayor complacencia y la dispo-
sicion tan singular de sus Excmos.
sus apuestas el citado juramen-
to que se les prebiera, de que de-
non las mayores pruebas por
sus afectuosas expresiones de vi-
var, y aplausos Al nuestro Sabio
Gobierno que les havia estable-
cido el sentimiento en que habia
apoyarse la felicidad Nacional
y el verdadero interes de todo Ci-
udadano; y en su virtud, por*



Hyamono

OFICINA DE LA ARCA DEL
TA MARAVETTES. NO. 146
MIL. OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Justicimo Ayuntamiento. Constituc. de
esta Ciu.

Ayunt. 21. Ab. 1813

Extrifiguer co.
Volicta, y enre.

que se orig. al intere.

Acordado p. el
Ayuntam. y firmado
por su Presidencia, ex
tra Genesio

Excmo.
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Josef Noguera, Vecino de ella y Rem.
de Correos ante V. S. atentam. te dice que
para dar Cumplim. ha una Orden
Superior le es necesario que por el prece
te Secretario se le confiera Certif. en
forma a Continuation de este de haber
el Suplicante Jurado en debida forma
la Obediencia de la Constitucion de la
Monarquia en manos del Comisionado
Dn Eugenio Panigua, residente en ella
Cuyo acto se celebró a presencia del dho.
Secretario y que asimismo existió es
te acto en Union con este Ayuntamiento
en el que fue residido en el año anteri
or y para que se le confiera el citado
documento

Suplica al V. S. se sirva mandar, que dho.
Secretario asi lo ebaque, y dho. se le
entregue original. Merced que espera

Lo el Infante C. no

al M. y Jefe de la Junta de la recta Justificación del S. E.
mal, de esta Ciudad Santiago de Chile y Abril 25. del 813 =

Que en la Ciudad de Santiago de Chile
se han de celebrar los

Josef Noguera

demas expedientes de esta
que se hallaban en esta Ciudad por el mes de Julio y Agosto de

El año proximo pasado Comandante en Jefe don Eugenio Lin y Alguacil

mi Nalro el Jefe de la Junta de la recta Justificación pol-
tica y la Monarquía Española de Guardar Cumplir y Executar en el modo y forma

que en ella se expresa, y en virtud de Orden Especial que otorgó el Sr. don Eusebio
Pan y Alguacil del Sr. Director General de Correos, a cuya Diligencia se fueron da

dos por mi los correspondientes testimonios sin que tenga presente, ni la
fecha en que se celebró, ni la de los testimonios. Asimismo se certificó que el Ex

cmado don Josef Noguera como Regidor que tiene de este Ayuntamiento, en el mismo
año proximo pasado, y en la tarde del veinte y cinco de Julio en las Casas de

Ayuntamiento ante presencia Nalro como tal y con los demas Individuos
del cuerpo Municipal, el mismo juramento puesta la mano sobre los

Evangelios de Guardar y hacer Cumplir y Executar la referida Constitución, y
para que conste, en virtud de lo mandado en el Decreto que antecede ponga el

presente, en Ayuntamiento, el veinte y quatro de Abril de mil ochocientos
trece =

Fran. Xavier
Granados
Pres. de la Junta



SELO DE AYAMONTE. QUARENTA MARAVERTES. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ilustrísimo Ayuntamiento^{to} Constituido
de esta Ciudad

Ayamonte y Abril 24. D.^o Josef Voguera, vecino de ella y Dom.^o
de 1813. de Consejo ante V. S. atentam^{te}. dice que
señalando co. para dar Cumplim^{to}. ha una Orden su-
mo se solicita, y en perior le es necesario que por el prece-
negue origin. al inco. se le secretario se le confiera Certifⁿ en
reído. forma a Confirmacion de este de haber
Acordado por el el Suplicante Jurado en debida forma
Ayuntamiento y firmado la osebancia de la Constitucion de la Mo-
una fided^{te} orig. tenifi- naquia en manos del Comisionado D.^o
co = Eugenio Parigua, residente en ella, cuyo
Adto se celebró a presencia del dho. Secre-
tario y que asimismo recibíó este ad-
to en union con este Ayuntamiento^{to} en el
que fue rejido en el año anterior,
y para que se le confiera el citado do-
cumento =

Suplica a V. S. cecíava mandan, que dho.
Secretario así lo ebaque, y fecho se
le entregue original. Merced q.^e

El infrascrito

Limbo de Tell. y Secretario
del Ayuntamiento Constitucional espera de la recta Justificación
de esta Ciudad Centífico; Que
en José Noguera Arm^{to} de P. S. 48. Ayam^{te} y Madrid 25.
Contra el mismo Con los de
de 1813:-

José Noguera

uno mismo parado con el Director M. Eugenio San y Agua, anatemis Na-
vro el serido fundamento puebenido por la Constitución política de
la Monarquía Española, de suaranta Cumplir y ejecutar en el modo,
y forma que en ella se expresa, y en virtud de orden Especial que el Sr. D. Juan
no del Sr. Director Excmo. de San y Agua, de suya diligencia le fueron dadas por mi los Sr.
repondientes terigparios sin que tenga puerenide ni la fha de este vilate el día en que
se celebró= Minimo Centífico. Que el Excmo. Sr. José Noguera Como Rector que
hena de este Ayuntamiento en el mismo Año y no mismo parado y en la fha. el veinte
Año de Julio y en las fhas. de Ayuntamiento. Con puerenide Noguera como tal y con los
demas individuos del Excmo. Municipal de mismo finam^{to} puesta también sobre
los Sr. Excmos. de suaranta, y a hacer Cumplir y ejecutar la Refenda Constitu-
ción; y por lo que conde en virtud de mandado en el decreto que Anaccede ponga
supherenide en Ayamonte Veinte y quatro de Abril de mil ochocientos, tiene

Excmo. Sr. Noguera
Granados